



*Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna*  
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2023-0048-M**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2023**

**PARA:** Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Observaciones proyecto Ordenanza Sustitutiva de la ordenanza metropolitana No. 446 sancionada el 14 de octubre del año 2013, que constituyó el sistema de parques metropolitanos en el área natural de intervención especial y recuperación -AIER- de las laderas del Pichincha-Atacazo"

En relación al Proyecto de Ordenanza "Ordenanza Sustitutiva de la ordenanza metropolitana Nro. 446 sancionada el 14 de octubre del año 2013, que constituyó el sistema de parques metropolitanos en el área natural de intervención especial y recuperación -AIER- de las laderas del Pichincha-Atacazo", me permito indicar que revisado y analizada la misma, remito a usted las siguientes observaciones:

**Observaciones generales:**

Tomando en cuenta que toda Área Protegida debe contar con un área de amortiguamiento, misma que debe ser determinada de manera técnica para poder mitigar el efecto de borde, se solicita considerar los criterios relacionados con el efecto de borde y ser integrada en la propuesta de Ordenanza.

El proyecto de Ordenanza debe contener un acápite exclusivo sobre la tenencia de la tierra, el mismo que debe considerar como mínimo un levantamiento catastral sobre los predios que son parte del AEIR, enfatizando si éstos se encuentran regularizados

**Observación en relación a la exposición de motivos**

El proyecto de ordenanza debe tomar como referencia el plan estratégico actualizado, puesto que el plan de manejo debe ajustarse a éste, y por lo tanto el plan de manejo que se propone en la presente ordenanza no podría realizarse mientras no se tenga la actualización del plan estratégico.

En el Objetivo Estratégico 3 (OE3 debe procurar buscar "Consolidar comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con servicios y un hábitat de calidad", que propone desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, identidad local y sostenibilidad ambiental.

**Observación en relación a la Considerandos**

Actualizar los artículos mencionados en los Considerandos con respecto al Código Municipal vigente.



*Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna*  
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2023-0048-M**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2023**

Tomar en consideración que instrumentos de planificación como: Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2015-2030, Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016, y, Plan nacional de Restauración Forestal 2019-2030, destacan el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la declaratoria, delimitación, manejo y restauración de áreas protegidas, las cuales deben ser analizadas e incluidas en ese contexto.

En relación al Objeto de la presente ordenanza, se debe tomar como eje prioritario, conservar los ecosistemas, el patrimonio natural y sus servicios ecosistémicos, sin perjuicio de la observancia de la normativa ambiental nacional y local vigente, por lo que deben considerar al menos los siguientes elementos:

- a) Establecer el Área Natural de Intervención Especial y Recuperación Pichincha-Atacazo
- b) Constituir el Sistema de Parques Metropolitanos incorporados dentro de esta área natural
- c) Definir los lineamientos para la elaboración del plan de manejo.

**Observación en relación al articulado**

En el capítulo referente al Área de intervención, tomar en consideración que debe desarrollarse con los moradores del área de influencia directa del AIER las actividades sostenibles en los sitios permitidos de acuerdo a lo establecido en el PUGS.

La conformación del Sistema de Parques Metropolitanos en el AIER Pichincha – Atacazo, debe estar dentro del Sistema de Parques Metropolitanos que se encuentra dentro del AIER Pichincha-Atacazo.

No se incluye el Mapa 4 que se señala en el Anexo 1

La propuesta de ordenanza no solo debe señalarse una ubicación referencial, sino que se debe incluir por cada Parque Metropolitano que serán parte del AIER una ficha técnica que describa la información sobre los componentes Físicos- Geomorfológicos- Ecológicos y Sociales (con énfasis en regularización de barrios), así como contar con una línea base que permita tomar decisiones y acciones pertinentes de acuerdo a las realidades de cada lugar.

Es necesario que se fomenten acciones, programas y planes para el desarrollo de actividades ecológico-recreativas de bajo impacto que ofrezcan oportunidades de sano esparcimiento.

La AEIR debería formar parte del cinturón verde de protección ecológica del DMQ, que busca detener y controlar el crecimiento urbano sin planificación, y, que busque conservar sus servicios ecosistémicos.

Los artículos pertinentes deben considerar que se busca proteger los ecosistemas y ejecutar acciones de restauración forestal en las áreas degradadas en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad del aire y de las condiciones climáticas en el valle de Quito, así como proteger y recuperar la biodiversidad propia del AIER Pichincha-Atacazo.



*Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna*  
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2023-0048-M**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2023**

De igual manera se debe promover el fomento de la investigación y el desarrollo de proyectos científico-técnicos que estén orientados en la conservación y el desarrollo de las áreas que conforman el AEIR, propiciando acuerdos con entidades de cooperación internacional, nacional y la academia.

Es necesario que se aclare en el articulado, lo referente que la gestión garantizará el cumplimiento de la función social.

Eliminar las partes relacionados con lo subrayado en el Art. 13, ya que no es competencia del parque ni del plan de manejo garantizar los medios de vida de la población, además, fomentar la conservación no es el único objetivo de un plan de manejo. Los objetivos de manejo parten del análisis de integridad de los objetos y valores de conservación del AIER

El Plan de Manejo del AIER Pichincha Atacazo, es el instrumento de planificación que buscara orientar las acciones hacia el logro de los objetivos de conservación y un desarrollo que integre las comunidades con el ambiente, por lo tanto no Garantiza la conservación y menos la calidad de los componentes aire, agua y suelo.

El plan de manejo debe tener claro cuáles son los mecanismos o espacios que se contemplarán para que la población pueda participar en la elaboración de planes de conservación, manejo, etc., y se apropie del entorno natural, por lo tanto el BUSCAR que la población se apropie es un enunciado muy general que no aporta a la construcción del plan de manejo.

Se aclare a que se refieren con la macrozonificación del área, cuando se debe considerar que la macrozonificación busca:

- a) Diseñar mecanismos que propicien la participación y fomenten la corresponsabilidad ciudadana en torno al patrimonio natural en el AIER
- b) Participación y coordinación entre la autoridad ambiental y demás entidades municipales a cargo de territorio, hábitat y vivienda, espacio público, control, coordinación territorial y servicios básicos.

En el Capítulo relativo al I modelo de Gestión, se puede señalar que éste no está dentro de la conformación de un comité de Gestión, y, por el contrario, este punto debería constar dentro del Plan estratégico, tal y como se encuentra redactado, se refiere más a una política pública que un modelo de gestión de un Parque Metropolitano, los lineamientos que menciona el modelo de gestión que van del literal a al k deberían estar incluidos en el plan Estratégico, ya que no son funciones de un comité.

El comité de gestión no aplica en la conformación de un Parque Metropolitano, puesto que el mismo de acuerdo a la normativa vigente debe contar con un administrador que será quien este a cargo de la Institución Municipal Pertinente de acuerdo a sus objetivos.

Un comité de gestión con tantos actores integrantes no es práctico ya que reunirlos a todos para toma de acciones de manera unánime o consensuada es muy difícil y de esta manera se ven truncadas las acciones necesarias para un adecuado funcionamiento del



*Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna*  
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2023-0048-M**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2023**

Parque Metropolitano:

- Un comité no puede ser responsable de elaborar el plan de manejo y el modelo de gestión del área, por lo que el literal respectivo debería eliminarse
- El plan de manejo y el modelo de gestión del área no pueden ser validados por un comité de gestión ya que son herramientas técnicas vinculantes que deben ser aprobadas por la autoridad ambiental competente
- El literal relacionado con la responsabilidad de Asegurar el cumplimiento de compromisos y la satisfacción no debería constar, puesto que el comité de gestión no debería ni podría asegurar.
- El literal en el que se toma para sí funciones que son competencia de la Autoridad Ambiental, debería ser eliminado

La Autoridad Ambiental, en este caso la Secretaria de Ambiente coordina directamente con las diferentes Instancias Municipales, y muchas de ellas según el planteamiento de la propuesta de ordenanza también forman parte del Comité de Gestión, razón adicional para sostener que el comité de Gestión debe eliminarse.

El tiempo contemplado en la disposición no es suficiente para elaborar y aprobar un plan de manejo y un modelo de gestión, los mismos que deben incluir una instancia de participación ciudadana

Se sugiere eliminar la transitoria quinta, puesto que no corresponde a una ordenanza dar facultades a una Comisión de Ambiente.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Laura Alexandra De Los Angeles Altamirano Luna  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES**

Copia:

Sr. Juan Manuel Carrión Barragan

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL**



*Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna*  
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-AAAL-2023-0048-M**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2023**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: YOLANDA ELIZABETH JARAMILLO VITERI	yejv	DC-AAAL	2023-01-12	
Aprobado por: Laura Alexandra De Los Angeles Altamirano Luna	laal	DC-AAAL	2023-01-12	

